**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS No. CVS001/22 CELEBRADO**

**ENTRE COMPAÑÍA SEVILLANA DEL PARQUE . Y CONJUNTO MIO**

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO DUARTE mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.876.274 de Bogotá, obrando a nombre y en representación de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**., en su condición de Gerente General y que en adelante se llamará **SEVILLANA DEL PARQUE**, por una parte y, CRISTHOFER TELLEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 54.879.490, obrando

en su condición de representante legal de **CONJUNTO MIO**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, quien en adelante actúa como proveedor y se llamará **CONJUNTOMIO**, han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIONES**

a) El Sistema Información Logístico “**CONJUNTOMIO**” es un programa web que permite controlar y optimizar el flujo de reservas y pagos en la empresa y que en adelante se llamará el Software.

b) ANEXO FUNCIONAL - Anexo A: es el documento de Términos de Referencia elaborado por COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE** y ratificado en la tabla de cumplimiento de requerimientos por **CONJUNTO MIO**., donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**, que deben ser incluidos en el desarrollo del Software.Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por **CONJUNTO MIO**. En adelante se llamará ANEXO FUNCIONAL. c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - Anexo B: es el documento que relaciona los

requerimientos técnicos exigidos por **CONJUNTO MIO**. para que el Software opere en condiciones normales.

**SEGUNDA. OBJETO**. El presente contrato tiene como objeto la venta del Software que involucra los procesos de diseño, desarrollo, parametrización, pruebas, entrenamiento e instalación del Software por parte de **CONJUNTO MIO** a la **SEVILLANA DEL PARQUE**.

**TERCERA. INSTALACIÓN**. El Software será instalado por **CONJUNTO MIO** en las oficinas de la **SEVILLANA DEL PARQUE**, localizadas en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas - Anexo B exigidas por **CONJUNTOMIO** para que la solución opere normalmente.

**CUARTA. UTILIZACIÓN.** COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. podrá utilizar, modificar, reinstalar el Software en los servidores de la compañía destinados para tal fin, sin límite de usuarios para su uso siempre y cuando estén dentro de la red corporativa de la Compañía **SEVILLANA DEL PARQUE** incluso con accesos VPN, sin qué amerite costos adicionales.

**QUINTA. AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN**. COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por **CONJUNTOMIO**, para que opere la solución. En el evento que cumplidas por COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en producción el Software presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, **CONJUNTOMIO** debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE** a **CONJUNTOMIO** por un valor anual no superior al 10% del valor de este contrato. En ningún caso **CONJUNTOMIO**, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el Software

.

**SEXTA. HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES**. En el momento que los proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones, COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. antes debe solicitar a **CONJUNTOMIO** certificación del buen funcionamiento del Software bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES**. **CONJUNTOMIO** se compromete a que el Software cumpla con todos los requerimientos que se indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. requiera modificaciones adicionales **CONJUNTOMIO** las evaluará con base en el procedimiento de control de cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL SOFTWARE**. **CONJUNTOMIO** no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software por funcionarios de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**., sin previa autorización escrita de **CONJUNTOMIO** en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

**NOVENA. ADECUACIÓN DEL SOFTWARE.** Durante la ejecución del presente contrato COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. y **CONJUNTOMIO** podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

**DÉCIMA. NUEVAS CONSULTAS E INFORMES.** COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, **CONJUNTOMIO** entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional qué permita a COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. requiera asesoría adicional de **CONJUNTOMIO** estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.** **CONJUNTOMIO** no se responsabiliza por daños a la información de la base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**.

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN**. **CONJUNTOMIO** se compromete para con COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQU**E. a: a) Entregar el Software instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. designe en Bogotá; b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del Software, a 10 (x) personas usuarias en las instalaciones de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. en Bogotá con intensidad de cuarenta (40) horas. c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software y d) A la verificación que el Software esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.** de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

**DÉCIMO SEGUNDA. TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL REPRODUCCIÓN**. El Software objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.**

**DÉCIMO TERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.** Tanto **CONJUNTOMIO** como COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante la instalación del Software, sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO**. **CONJUNTOMIO** efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. designe, para la correcta operación del Software objeto del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA**. La duración del presente contrato es de diez (10) meses que cubren el proceso de diseño, desarrollo, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales se contaran a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del proyecto Software CONJUNTOMIO en las instalaciones de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.**

**DÉCIMO SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**., asciende a la suma de ciento cincuenta millones de pesos m/cte. ($150.000.000) más el IVA, pagadero en 3 cuotas, así: la primera el 01 de febrero del 2022 como anticipo por un valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) pesos m/cte., previa presentación del contrato firmado; la segunda 150 días después por un valor de sesenta millones de pesos m/cte. ($60.000.000), previa presentación del acta firmada por las partes, confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por **CONJUNTOMIO**, y la tercera a la terminación y entrega formal del proyecto por un valor de setenta millones de pesos ($70.000.000), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**. **CONJUNTOMIO** se compromete a entregar en las oficinas que COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. designe la totalidad de los módulos del Software, dentro de un plazo no mayor a diez (10) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera numeral “c” y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo Funcional (Anexo A).

**DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS**. **CONJUNTOMIO** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país: a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato. b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más. c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

**DÉCIMO NOVENA. TIEMPO DE GARANTÍA**. El desarrollo del Software, tendrá una garantía por normal funcionamiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de **CONJUNTOMIO**, fecha que constará en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el funcionario que COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. designe para el recibo del proyecto.

**VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE COMPAÑÍA SEVILLANA DEL PARQUE.** COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.** se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue **CONJUNTOMIO** dentro de los tiempos estipulados, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software; d) Reportar a **CONJUNTOMIO** por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Software; e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros qué designe **CONJUNTOMIO** para los trabajos de instalación y entrenamiento del Software; f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software; g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE CONJUNTOMIO.** **CONJUNTOMIO** se compromete a: a) Diseñar, desarrollar, parametrizar, entrenar, probar e instalar el Software en el equipo de cómputo de qué COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.** designe y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A). b) Entregar a COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. el Software con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A) c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. o de las empresas donde Compañía **SEVILLANA DEL PARQUE** decida instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento del Software y cumplir con la garantía por el termino de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) A entregar los programas fuentes a COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. del Software. f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato. g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares. h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o

entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente. i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial. j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DE CONJUNTOMIO.** Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE.**

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS DE TIMBRE.** El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. Y **CONJUNTOMIO**.

**VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA**. Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN**. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasiones el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA. LICENCIA DE USO Y PROGRAMAS FUENTE. CONJUNTOMIO** se compromete a entregar a COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. el Software adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA**. En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software objeto de este contrato antes de la entrega real y material a COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**., estos serán incluidos sin costo adicional.

**VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de **CONJUNTOMIO** Y COMPAÑÍA **SEVILLANA DEL PARQUE**. hayan autenticado sus firmas ante Notario.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Hacen parte de este contrato: a) La Propuesta de **CONJUNTOMIO**. b El ANEXO FUNCIONAL (Anexo A), donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales. c) El ANEXO B, especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución. d) El ANEXO C, documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del Software y e) Las actas de las entregas del Software y del entrenamiento qué efectúe **CONJUNTOMIO**. f) El acta de inicio del proyecto g) Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **CONJUNTOMIO** afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** **COMPAÑÍA SEVILLANA DEL PARQUE**. supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con **CONJUNTOMIO**, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL**. Las Partes acuerdan qué el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por siete (7) hojas, en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**LA CONTRATANTE EL CONTRATISTA**

** **

**LUIS FERNANDO DUARTE CRISTHOFER TELLEZ LOPEZ**

C.C. N° 79.296.617 de Bogotá C.C. N° 54.879.490 de Bogotá

COMPAÑÍA SEVILLANA DEL PARQUE. CONJUNTOMIO